RESOLUCIÓN ANTSV Nº 200/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO Nº 22-22 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA DOCUNET S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 11-22 "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO" ID Nº 417646.

Asunción, 29 de noviembre del 2024.

VISTO: El Memorándum DOC/DC N° 128/2024 con Expediente ANTSV N° 20242996 por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la ampliación del Contrato N° 22-22 del proceso licitatorio CD SBE N° 11-22 "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO" – ID N° 417646.

CONSIDERANDO: La Resolución ANTSV N° 794/2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 11/2022 SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO – ID N° 417646".

El Contrato N° 22-22 suscripto entre la empresa Docunet S.A. y la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, en marco de la adjudicación del proceso licitatorio CD SBE N° 11/2022 Servicio de Impresión y Fotocopiado – ID N° 417646.

Que, la Cláusula Novena – de la Administración del Contrato del Contrato N° 22-22 establece: *"La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Informática".*

La Resolución ANTSV N° 751/2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 DEL CONTRATO N° 22-22, FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA DOCUNET S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 11-22 SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO ID N° 417646".

La Adenda N° 01/2023 al Contrato N° 22-22 por la cual se establece según Clausula Segunda – Vigencia del Contrato: *"La vigencia de la presente adenda es desde la firma hasta el 31/12/2024*".

El Memorándum DI N° 83/2024 por el cual la Dirección de Informática remite a la Dirección Operativa de Contrataciones, en su carácter de administrador del Contrato N° 22-22 correspondiente al proceso licitatorio CD SBE N° 11/2022 Servicio de Impresión y Fotocopiado – ID N° 417646, el pedido de adenda en relación al plazo contractual establecido, hasta el 30 de abril del 2025, en virtud al inc. d) del Artículo 9°. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4400/22.

Lo establecido en el Artículo 9°. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4400/2022: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:*

a. La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:

1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;

Lic. Jasmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Lic. Felix H. Jiménez Castro
Director Ejecutivo ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 200/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO Nº 22-22 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA DOCUNET S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 11-22 "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO" ID Nº 417646.

2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;

3. Esta modificación no implicará una ampliación, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado;

4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista; EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay ***www.contrataciones.gov.py***

b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

e. La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes.

f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.

g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas.

En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva".

El Artículo 63.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2051/03, que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán*

Lic. Jazmín Arisa Rojas
Secretaria General
ANTSV

Lic. Félix H. Jiménez Castro
Director Ejecutivo - ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 200/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO Nº 22-22 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA DOCUNET S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 11-22 "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO" ID Nº 417646.

dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, el proveedor ha comunicado al administrador del contrato su conformidad con la ampliación del contrato mediante una adenda, de acuerdo al correo recibido por el Sr. Arturo Rodríguez – Director de Informática de la ANTSV, el 27 de noviembre de 2024.

El Dictamen DAJ N° 175/2024 por la cual la Dirección de Asesoría Jurídica eleva su parecer sobre la solicitud de ampliación del Contrato ANTSV N° 22/2022 "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO", concluyendo que, la realización de una adenda del Contrato mencionado, suscripto con la firma Docunet S.A., en referencia a la ampliación del plazo contractual del mismo hasta el 30/04/2025, cumple con todas las exigencias establecidas por la normativa aplicable.

El Artículo 8° de la Ley N° 5016/2014 que establece: *"Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la Ley…".*

Que, el Artículo 15 inc. b) de la Ley N° 5016/2014, dispone: El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá como deber y función *"Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes".*

Lic. Jazmín Ortiña Rojas
Secretaria General
ANTSV

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Director Ejecutivo - ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 200/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO Nº 22-22 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA DOCUNET S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 11-22 "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO" ID Nº 417646.

La Resolución N° 3/2024 del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de fecha 20 de septiembre de 2024 *"POR LA CUAL SE NOMBRA A FÉLIX HERNÁN JIMENEZ CASTRO, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL"*.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1: **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 02/2024 del Contrato Nº 22-22 firmado entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV) y la empresa DOCUNET S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 11-22 "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO" ID Nº 417646, para la ampliación del plazo contractual del mismo hasta el 30/04/2025, conforme a los término del Dictamen DAJ N° 175/2024 que antecede.

Artículo 2º: **DISPONER** que, las partes no modificadas del Contrato Nº 22-22, suscripto entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV) y la Firma DOCUNET S.A. quedan firmes y vigentes.

Artículo 3°: **ESTABLECER** que, la Dirección Operativa de Contrataciones, se encargará de gestionar la Adenda correspondiente con la empresa mencionada en el Art. 1º.

Artículo 4°: **COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido archivar.

Lic. Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General

Lic. Félix H. Jiménez Castro
Dirección Ejecutiva